



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



La batalla de la prevención de riesgos laborales en el teletrabajo: de sillas a accidentes laborales

Uno de los principales focos de conflicto en materia de teletrabajo en la jurisdicción social gira en torno a la prevención de riesgos laborales y **el melón es bastante amplio**: desde el equipamiento que hay, o no, que entregar a las personas trabajadoras en supuestos de teletrabajo, a las cláusulas incluidas en los acuerdos de trabajo a distancia y la espinosa cuestión de la consideración, o no, como accidente laboral. Y prueba de ello, estas sentencias a título ilustrativo.

Prevención de riesgos laborales en los acuerdos de trabajo a distancia

La Audiencia Nacional (AN) ha declarado nulas diversas cláusulas, incluida una alusiva a la prevención de riesgos laborales (PRL), pertenecientes a un Acuerdo de Trabajo a Distancia (ATD) (SAN 22 de marzo de 2022). En concreto, se declara nula la cláusula 5.5 (PRL) que indica: “cuando las circunstancias así lo requieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2, de la Ley 10/2021, **el trabajador autoriza a entrar periódicamente a su domicilio al servicio de prevención de riesgos de la empresa**, para que pueda evaluar las condiciones de seguridad y salud del *home office*, con un preaviso mínimo de 7 días.

Sentencia la AN que la cláus ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |